

Sentencia 4

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo en revisión 495/2017
Órgano jurisdiccional	Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Magistrados	Edgar Gaytán Galván, Fernando Estrada Vásquez (ponente), Pedro Guillermo Siller González Pico
Parte quejosa y/o recurrente	Una mujer en representación propia y de sus dos hijos menores de edad, quienes se encuentran en una casa hogar
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Fecha de la sentencia	14/06/2018

Tema: Reposición del proceso de amparo ante el sobreseimiento de la demanda de una madre que alegó violencia física y psicológica en contra de sus hijos en una casa hogar.

¿Qué pasó?

- Una mujer a nombre propio y en representación de sus dos hijos promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la Directora de la Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila, al igual que el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Interina del Distrito Judicial de Saltillo y la Subprocuradora para Niños y Niñas y la Familia del Estado de Coahuila, región Sureste. En la demanda de amparo, la quejosa impugnó la orden de separación de sus hijos del seno familiar y su ilegal retención en un albergue. Asimismo, luego de una visita a sus hijos, la mujer advirtió que presentaban rasgos de violencia física y psicológica. De forma particular, su hija le compartió el tipo de maltrato que sufría en la casa hogar. Por lo tanto, solicitó ampliar la demanda para incluir la violencia en contra de su hija y las constantes amenazas de traslado a otro albergue, lo que le impediría mantener comunicación con su hermano menor.
- El Juzgado de Distrito decretó la suspensión de plano, ordenando a la Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila de cesar cualquier conducta que implique ejercer violencia física o psicológica, remitiera informes y constancias de los menores sobre las incidencias denunciadas y practicar un estudio psicológico para determinar si habían sido objeto de violencia.
- Posteriormente, el Juzgado determinó sobreseer en el asunto, ya que, ante la negativa de las autoridades respecto de los actos reclamados, indicó que la quejosa no ofreció pruebas para desvirtuarlo.

- En contra de esta determinación, la quejosa interpuso un recurso de revisión, denunciando una violación al procedimiento porque no estuvo presente en una diligencia de verificación por el actuario judicial a la casa hogar, al igual que la incongruencia de la sentencia de amparo, ya que el Juzgado omitió considerar que la autoridad responsable no acompañó la totalidad de los expedientes solicitados y omitió estudiar el escrito realizado por la hija de la quejosa, en donde detalló el maltrato del que fue víctima.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- Respecto de la violación procesal por la inasistencia de la quejosa a la diligencia del actuario judicial, el Tribunal estimó infundado el concepto de violación, ya que no había necesidad de que la quejosa fuera a esa diligencia, debido a que únicamente se requería que el actuario judicial diera fe del estado físico de los hijos.
- Por otro lado, el Tribunal Colegiado consideró fundados suplidos en su deficiencia los conceptos de violación relativos a la valoración de las pruebas, ya que en el expediente no se advirtió la existencia del estudio psicológico actual y pormenorizado de los menores para determinar si habían sido objeto de violencia. Asimismo, el Juzgado determinó de manera incorrecta que la quejosa no había ofrecido prueba alguna, cuando sí presentó un escrito realizado por su hija en donde manifestó el maltrato del que fue objeto.
- En ese sentido y tomando en consideración el interés superior de la niñez, el Tribunal indicó que el Juzgado de Distrito estaba obligado a recabar oficiosamente las pruebas necesarias para la resolución del asunto y para determinar si los hijos de la quejosa habían sido objeto de violencia psicológica. Con la negativa de desahogar la prueba ofrecida por la quejosa y de ordenar el estudio psicológico, el Juzgado incurrió en violaciones que trascendieron al resultado de la sentencia de amparo.
- De igual forma, el Tribunal estimó incorrecto el argumento del Juzgado de negar el estudio de la ampliación de la demanda, ya que el reclamo del cambio de albergue era materia de otro juicio de amparo. El Tribunal señaló que las amenazas denunciadas por la menor están íntimamente relacionadas con los hechos y la demanda de amparo del presente asunto, por lo que el Juzgado debió de dar trámite a la ampliación de la demanda, de tal forma que vele por el interés superior del menor como una consideración primordial en el ordenamiento jurídico.
- El Tribunal resolvió revocar la sentencia y ordenar la reposición del procedimiento, para que el Juzgado de Distrito acuerde lo conducente sobre la documental presentada por la quejosa, ordene un estudio psicológico actual y pormenorizado y admita a trámite la ampliación de la demanda de amparo en contra de las amenazas de cambio de albergue para la hija mayor de la quejosa.